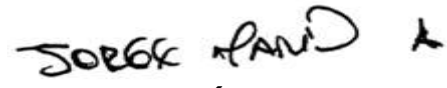




INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia no se efectuó la notificación por aviso a los señores PEDRO FUENMAYOR SEPULVEDA, LUIS ENRIQUE ORTÍZ DÍAZ, JUAN CARLOS PINO NORIEGA y OLGA ESTHER CHAMORRO. Igualmente le informo obra memorial del señor EDUAR JESUS ORTEGA ZULETA¹. Sírvese proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012018-00004-00 (Fiscalía Rad 13375 E.D.)
Accionante	Fiscalía 21 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá
Afectado (a)	ISMAEL ENRIQUE BOLÍVAR y otros
Decisión	Auto Ordena Comisionar y enviar Aviso
Fecha	Septiembre 25 de 2020

Visto el anterior informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado de la diligencia, y una vez revisada la diligencia se observa que los avisos enviados a los señores PEDRO JOSE FUENMAYOR SEPULVEDA² y JUAN CARLOS PINO NORIEGA³, fueron devueltos por la empresa de envíos 472 con motivo de no existir el número de la nomenclatura, igualmente obra en la diligencia la devolución del despacho comisorio enviado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao⁴, mediante el cual informan que no

¹ Folio 35 y 36; Cuaderno Original Juzgado No 4

² Folio 200; Cuaderno Original Juzgado No 3

³ Folio 201; Cuaderno Original Juzgado No 3

⁴ Folio 215; Cuaderno Original Juzgado No 3



fijaron el aviso en el inmueble de propiedad del señor LUIS ENRIQUE ORTÍZ DÍAZ, por no existir la dirección.

De conformidad con lo dispuesto y en aras de continuar con la etapa de notificaciones se ordena que por secretaría se envíe aviso a las Cámaras de Comercio donde se encuentran registrados los establecimientos de comercio objeto de extinción de propiedad de los señores PEDRO FUENMAYOR SEPULVEDA y OLGA ESTHER CHAMORRO.

A este tenor y en vista que el despacho comisorio librado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao fue devuelto sin darle cumplimiento, por manifestar el notificador de ese despacho que la dirección no existe, se procederá por secretaría comisionar a la Inspección de Policía Nacional de Maicao, Guajira, para que en el término de cinco (5) días realice fijación del Aviso en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **212-55169**, ubicado en la Calle 1ª No. 12-20 – Maicao, Guajira de propiedad del señor LUIS ENRIQUE ORTÍZ DÍAZ, anexando copia del folio de matrícula del inmueble.

A la par, como quiera que el aviso dirigido al afectado JUAN CARLOS PINO NORIEGA, fue devuelto por la empresa de envíos 472, por no existir la dirección, y no obrando en el expediente otra dirección de residencia, u otro bien en el cual se envíe el aviso, culminado con la notificación por aviso se procederá con el emplazamiento.

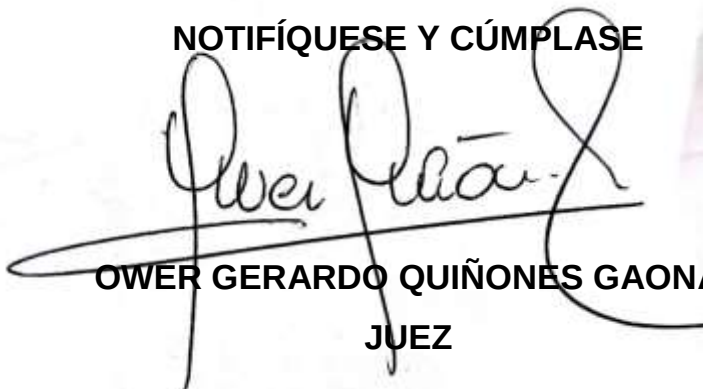
Respecto al memorial del señor EDUAR JESUS ORTEGA ZULETA⁵, mediante el cual le otorga poder al Dr. GERMAN ELIECER FERNANDEZ SERRANO, identificado con la cedula No. 8.531.627 de Barranquilla, y la tarjeta profesional No. 88955 del C.S de la Judicatura, el despacho le reconoce personería al jurista para que actúe conforme al poder conferido.

⁵ Folio 35 y 36; Cuaderno Original Juzgado No 4



Obra en la diligencia varios documentos que fueron allegados por el Dr. MANUEL HUMBERTO CACERES⁶, apoderado judicial de la Sociedad Quimón & Cía. y la Dra. LUCY YOMAIRA MORA IBARRA, apoderada judicial de JULIANA MARIA SOLANO GUINAD⁷, los cuales se valoraran en su momento procesal. Obran memoriales del Dr. FABIO SALAZAR CONTRERAS⁸, en representación de la señora LEISMITH GUERRERO ALEMAN, y el Dr. FERNANDO AZA OLARTE⁹, en representación del señor ANGEL JOSE GARCÍA PEÑARANDA. Por lo que respecto al primero memorial téngase a lo resuelto en auto del 04 de febrero de 2020¹⁰ y respecto del segundo memorial a dispuesto en el auto que resuelve el control de legalidad de fecha 28 de febrero de 2020¹¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fe973243adb3a5462812feef0dc6085fff196d285754e23f9fcb630e9e6bf60

Documento generado en 15/10/2020 02:47:48 p.m.

⁶ Folio 56 al 68; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁷ Desde el folio 164 del Cuaderno Original Juzgado No. 1, hasta el folio 11 del Cuaderno Original Juzgado No. 2.

⁸ Folio 237 al 259; Cuaderno Original Juzgado No. 3

⁹ Desde el folio 50 del Cuaderno Original Juzgado No. 2, hasta el folio 187 del Cuaderno Original Juzgado No. 3.

¹⁰ Folio 01 al 08; Cuaderno Original Juzgado No. 4

¹¹ Folio 33 al 40; Cuaderno Original Juzgado Control de Legalidad No. 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No: 2018-00004-00
Afectado: ISMAEL ENRIQUE ARRIETA BOLÍVAR y otros
Auto trámite notificación
Septiembre/25/2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>